Señor.



Don Gerardo de Cervellon; Baron de Oropesa, Conde de Cervelló, y Tres vezes (en las ocasiones destas fenecidas guerras con Francia por Cataluña) Maestro de Campo de Infanteria Española por V. Magestad,

Dize:

Que en consequencia De la Calidad; Del Lustre; De la Antiguedad; De los varios Titulos, y de sumo esplendor, que en diferentes tiempos avia ya gozado su Casa, De los continuados servicios della; y De los propios suyos, hechos hasta entonces: fue V. Magestad servido, por los vltimos de Iunio del año de 1649. de honrarle con el Titulo de Conde: Como parece por 1. carta del Vicecanceller Matias de Bayetola, de 6. del mes siguiente.

1. Consta por dicha carta rubricada con el num. 73.

Merced, que le obligò a proseguirlos con singularidad igual a su fineza, y no menos conforme al empeño de su nueva obligacion. Y lo executò con las veras, que a todos es constante; y a V. Magestad notorio; segun assi lo estan manifestando las Reales 2. cartas, despachadas, ya por el Supremo de Aragon, ya por el Real Cõsejo de Guerra, con que V. Magestad ha mandado significarle, repetidas vezes, se dava por servido de sus acciones.

2. Estas Reales cartas se hallaran en este Memorial referidas adelante a la letra.

Y con poder fundar en estas cartas, y en algunos periodos que incluyen; como tambien, en no

 ser

ser menos señalados los servicios,que se siguieron a aquel favor,que los que le avian precedido; firmes esperanças de conseguir nuevas mercedes:sus vivos deseos de dar mayores muestras de reconocido,que de interesado,han sido parte, a no aver, en todos estos quinze años, presentado memorial alguno que las suplicasse.

Pero aora que ha vacado el cargo de Bayle General del Reyno de Valencia,y desea servir en el a V.Magestad,no puede escusar el bolverlos a la Real memoria de V.Magestad,mediante la representacion que se sigue.

Avia assistido, Señor, la Campaña del año antecedente,sirviendo a V.Mag.con su Tercio en la frontera;de suerte,que siendo [3] el primero que llegò a la ocasion, estuvo [4] despues de concluida,lo restante del tiempo en Vinaroz, y Trayguera,executando los ordenes de sus Cabos en defensa de aquellas Plaças,con la misma puntualidad,que acostumbra en todo, y con extraordinaria assistencia,y trabajo,en adelantar las fortificaciones de la vltima.

3. Resulta de los papeles rubricados con los numeros 88. y 89.

4. Consta por el memorial decretado, que presenta con rubrica del numer8 84.

Y con aver entrado ya el Invierno, y tener licencia para dar vna buelta por su casa.Lo mismo, que ocasionò a otros el acelerar su partida, que fue el aver prendido el contagio en aquella Villa, le motivò al Suplicante,a que (zelando, que en vn tan orroroso frágente,no se deshiziesse,con su ausencia,su Tercio,en daño del servicio de V.Magestad) suspendiesse el vsar della. Y assi se quedò mas de vn mes mas, padeciendo [5] aquel riezgo de la peste,hasta que sacaron del toda la gente de guerra aloxandola en lugares sanos. Fineza que por singular entre los de su Puesto, mereciò repetidos [6] aplausos de sus Generales.

5. Consta por los papeles rubricados cõ los num.84.68.69.y 70.

6. Cõsta por los papeles rubricados con los numeros 69.y 70.

Y recibiendo juntamente, a este mismo tiempo, vna orden del Virrey Conde de Oropesa, en que con motivo de necessitar

(assi

(assi lo reza [7] el despacho) de su persona para la buena direccion de las materias, que en las juntas del Reyno entonces se tratavan, se la dava, de que fuesse a assistir en ellas, y cerca de su persona; bolvio à Valencia.

7. Consta por dicha orden rubricada con el numero 71.

Donde, y en esta ocupacion, le alcançò, mediado el año siguiente de 49. como queda [8] referido, la merced del Titulo que V. Magest. fue servido hazerle.

8. Queda referido en el num. 1.

Entonces, estimulado del cuydado de dar muestras de reconocido, y impelido del deseo de servir luego aquel favor: Por aver, al mismo tiempo, entrado Don Iuan de Garay, con Real Exercito, por Aragon en Cataluña; juzgando, que al intentar la diversion el enemigo, cargaria (como despues sucediò) con su gruesso, sobre las Plaças de la frontera, donde tenia el Suplicante su Tercio al govierno de su Sargento Mayor; instò repetidas [9] vezes al Conde de Oropesa, le diesse licencia de bolver a servir, con el, supuesto.

9. Consta por el memorial decretado, que presenta con rubrica del num. 84.

Y aviendosela negado siempre, a titulo [10] de que por entonces era mas importante su persona en Valencia, para servicio de V. Magestad, que exerciendo su Plaça de Maestro de Campo, mientras no llegasse la ocasion; continuò [11] con toda diligencia, y promptitud, en disponer las assistencias con que sirbiò el Reyno para aquella campaña.

10. Consta por dicho papel sitado en el numero antecedente.

11. Consta por los papeles rubricados con los n. 83. y 84.

Hasta que, en 3. de Noviembre de dicho año de 49. con el aviso de que el enemigo avia sitiado a san Mateu; tomò postas, y sin tener alli su Tercio (que guarnecia a Trayguera) tratò de acudir a la mayor necessidad, y restando a todo trance su Persona, entrò [12] por medio de los enemigos, en la Plaça.

12. Consta por los papeles rubricados con los numeros. 77. y 84.

Riezgo a que la expuso otras quatro vezes. Porque hallandose en ella el Baron de Seebach, Maesa

Maestro de Campo General de aquel Exercito, muy [13] falto de gente, y viendo se tardava la de los Presidios, en fee de cuyo socorro le avia quedado el, en san Mateu; ofreciendose a ello el Suplicante, salio [14] con su orden, en seis de dicho mes, a juntar la que pudiesse de aquellos lugares circunvezinos.

13. Consta por el orden que presenta rubricado con el num. 74.

14. Consta por dicho orden sitado en el numero antecedente.

Y dexando dispuesto con el Governador del Maestrazgo, y otros Oficiales a quien tocava, continuassen las diligencias, intentò aquella misma noche [15] introduzir la que su actividad, con toda aplicacion, en tan breves horas avia recogido

Como con efecto, y no sin dicha, lo consiguiò [16] puesto que, aunque, en sintiendole, tocò lu go al arma el enemigo (como lle ava su gente prevenida de lo que en semejante caso convenia hazer) primero, que se juntasse gruesso bastante a impedirselo, se hallò abrigada de la plaça, que le esperava, y vezina a sus murallas.

15. De lo contenido en este numero y los siguientes hizo relacion a V. Magestad, el Virrey Conde de Oropesa, de que resulto la Real carta que presenta con rubrica del nu. 76.

16. Consta por lo sitado en el numero antecedente.

Pero no siendo, este primer socorro, aun, bastante a estorbar las operaciones del Frances, pudo llegar el, sin grave daño de los suyos, a plantar en breve [17] sus baterias en parte, q̃ creyò conseguir presto su designio.

17. Resulta de lo sitado en el numero 15.

Y mas despues, que, aviendo hecho vista sobre las colinas de enfrente, los Tercios, que, como queda insinuado, tenian orden de socorrerla, reconociendo la dificultad, y q̃ no se hallavan con viveres para persistir mas tiempo en aquel puesto, se retiraron [18] a Cervera.

18. Consta por lo sitado en el numero 15.

No quedando ya entonces, otro lance menos aventurado a que apelar, y reiterando el Suplicante, como en lo vltimo del ahogo, sus ofrecimientos en servicio de V, Magest. al Baron, le fueron [19] por el admitidos.

19. Consta por lo sitado en el num 15. y lo significan los papeles rubricados con los numeros. 75 76. y 77.

Conque, por segũda vez, bolviò [20] a salir la noche de ocho. Y si biẽ, siendo sentido, le siguiò Cavalleria de vn cuerpo de guardia inmediato a la parte

20. Consta por lo sitado en el numero antecedente.

por

por donde pasò advirtiendole èsta favorecido de la escuridad, y de lo fragoso de aquel paraje, despues de averle dado, y recebido dos cargas, se retirò.

Y empleando todo el dia de nueve, el Suplicante, en juntar, instruir, y disponer la Infanteria, y algo de Cavalleria, que en execucion de las ordenes, que la primera vez les dexò, avian juntando el dicho Governador del Maestrazgo; y los otros Cabos, y tenian en diferentes puestos prevenida, (como tambien el enemigo, en abrir mas de quarenta pies geometricos de Brecha) marchò [21] al anochecer, con ella, àzia a la parte opuesta de la bateria.

21. Consta por lo citado en el numero 19.

Y llegando despues de algunas horas, a tiempo, que los mas, por acudir al assalto de la Brecha, avian dexado aquel Quartel; pudo [22] felizmente, romper por vn lado, y acercarse a la Plaça.

22. Consta por lo citado en el numero 19. y otra Real carta rubricada con el num. 77. pondera el valor, y riezgo con que lo executò.

Y si bien hallò en ella su mayor riezgo (puesto que olvidados los que coronavan aquel lienço, del socorro, que se les disponia, creyeron, como desesperados del, que aquella Tropa, que con tan gran denuedo se les acercava, era el enemigo, que por aquel puesto queria intentar otro assalto, le recibieron [23] a mosquetaços) esto mismo fue de mayor conveniencia; porque apellidando los suyos, por darse a conocer: España; y Santiago; formaron, al compas de los de dentro, tan grande estruendo, que el enemigo llegò [24] a quedar persuadido, constava el socorro, de mucho mayor golpe de gente.

23. Consta por lo citado en el numero 19.

24. Consta por lo citado en el numero 19.

Y juzgando por del todo desvanecidas sus esperanças, no solo no se atreviò a dar el assalto, que estava disponiendo por la Brecha, pero tomò [25] resolucion de levantar el Sitio.

25. Consta por lo citado en el numero 19.

Segun con todo efecto lo executò el dia siguiente, dando [26] lugar a que los de la Plaça se jun-

26. Consta por lo citado en el numero 19.

juntassen con los Tercios, que antes, como queda referido, se avian retirado a Cervera (siendo el vno dellos el de el Suplicante) y con otros mas de dos mil hombres, que desembarcaron de la Armada: y le acabassen de impossibilitar la empressa. Con que, a pesar suyo, se huvo de retirar a Tortosa, dexando al Reyno de Valencia libre de tan peligrosa invasion.

27. Presenta esta carta de su General con rubrica del numero 75.

Sucessos, de que, no solo recibiò 27. el Suplicante, en Periodos de mucha estimacion, de su General, la enorabuena: pero tambien fue servido V. Magestad de honrarle con vna 28. Real carta despachada por el Consejo de Guerra en 21. de Noviembre del dicho año, y del tenor siguiente.

28. Presenta esta Real, carta rubricada con el num. 76.

Maestro de Campo, Conde de Cervellon, el Conde Oropesa me ha dado quenta de la fineza con que aveis acudido al socorro de san Mateo, y de los socorros de gẽte, que INTRODVCISTEIS, *significando fue mucha parte de la conservacion de aquella Plaça, y por la fineza, y valor con que aveis obrado, os doy muchas gracias, assegurandoos, tendrê memoria deste servicio,* PARA LAS *ocasiones, que se ofrecierẽ de vuestros acrecentamientos. de Madrid &c.*

29. Presenta esta Real carta con rubrica del num. 77.

Y aun despues, por otra 29. remitida por el Supremo de Aragon en 9. de Febrero de 1650. mandò V. Magestad, multiplicandole los favores, reiterarle las evidencias de su Real gratitud en la forma, que se sigue.

Noble, y Amado nuestro. Por lo que el Conde de Oropesa mi Lugartiniente, y Capitan General de esse Reyno me ha escrito, veo la promptitud de animo con que os ofrecisteis, y le pedisteis licencia para acudir a lo que convinieße de mi servicio en orden al socorro de san Mateo, y el valor, y riezgo con que lo executasteis, y que todo ello ha sido muy conforme a vuestra calidad, y partes, de que me queda la satisfacion

que

que es razon para hazeros toda la merced, que huviere lugar en las ocasiones, que se ofrecieren. Datt. &c.

A lo representado se siguio, el salir Sindico del Braço Militar; y el llamarle el Virrey 30. a que sirviese este Oficio, sin darle lugar de substituir a otri en el. Y de regirle por su persona resultaron 31. varios efectos, de no poca importancia al Real servicio de V. Magestad, que fuera prolixo individuarlos. Y se fueron continuando hasta que, por Octubre de 1650. (siendo ya Virrey el Arçobispo) se empeçò a tratar de la recuperacion de Tortosa.

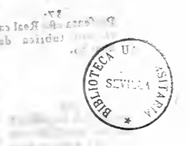
30. Consta por el papel rubricado con el nunuero 84.

31. Consta por los papeles rubricados cō los nu. 83. y 90.

Deseoso el Suplicante, de señalarse en esta empressa, no menos de lo que lo avia quedado del sucesso del sitio de san Mateu; y hallandose, por el Oficio, sin ser dueño de su libertad, hizo pretension muy viva, en orden a que, substituyendo en el Sindicado, se le diesse lugar para servir en la jornada. Y tanto, que V. Magestad le mandò escrivir 32. la Real carta siguiente, en 9. de Noviembre de dicho año.

32. Presenta esta Real carta cen rubrica del num. 78.

Noble, y amado nuestro. He visto la promptitud de animo con que aveis procurado ser de los primeros, que se han ofrecido a salir en la ocasion del sitio de Tortosa. Y porque conviene, que por aora no os ausenteis de essa Ciudad, por los buenos efectos que se han de seguir, de vuestra presencia en ella, assi en orden a las assistencias de gente, y lo demas, que conviene disponer, y embiar a aquel sitio; como a otras cosas de mi servicio, le recibirè de vos muy accepto, en que quedeis, para ello, en essa Ciudad como lo resolviò el Arçobispo. Datt, &c.



Conocida, por esta Real carta, la Real voluntad de V. Magestad, tratò luego de rendir la suya Y ajustandose a lo que V. Magestad le mandava, se aplicò, todo 33. el tiempo, que durò el sitio, al manexo de aquellas materias: adelantando, primero las levas, que se hizieron tan numerosas,

33. Consta por los papeles rubricados con los n. 79. y 83.

 que

que passaron de tres mil hombres pagados, los que entonces salieron de la Ciudad, y Reyno; despues las reclutas; y diligenciando siempre, quanto podia conduzir al feliz logro de aquel empleo, en que las armas de V. Magestad se hallavan empeñadas.

Y despues de ganada, en fuerça de tan grandes asistencias, aquella Plaça, y Plaça, que el ganarla abrio la puerta a la recuperacion de Cataluña: hizo [34] tambien el Suplicante quanto pudo, por conseguir lo importante, a su defensa, y conservacion.

34. Consta por los papeles citados en el numero antecedente.

En orden a lo qual enprendiò despues, y saliò, con varios negociados de summa conveniencia al Real servicio de V. Magestad, de que, por aver importado tanto, dio [35] cuenta a V. Magest. el Arçobispo por carta de 28. de Noviẽbre de 1651.

35. Presenta esta carta del Virrey Arçobispo con rubrica del num. 79.

Como tambien la diò por dicha carta [36] de los grandes esfuerços, que luego, que el Marques de Mortara sitiò a Barcelona, hizo el Suplicante, y mucho conato, que hasta conseguirlo puso, en que concurriesse el Reyno en engrossar aquel Exercito, con la mayor copia de gente, que en su possibilidad cupiesse.

36. Consta per lectura de dicha carta citada en el numero anteced ẽte.

De cuyas noticias resultò la Real carta de 6. de Deziembre siguiente. En que fue V. Magestad servido mandarle escrivir [37] lo que se sigue.

37. Presenta esta Real carta con rubrica del num. 80.

Noble, y amado nuestro. El Arçobispo, mi Lugarteniente, y Capitan General en esse Reyno, me dize en carta suya de 28. del passado, la satisfacion grande, que tiene de vuestro proceder en todo lo que es de mi servicio, aviendolo experimentado en quanto se ha ofrecido desde que govierna, hasta agora, assi en el Estamento Militar, como Sindico, y fuera del en todas las juntas incessantemente; que todo, y acabarse vuestra ocupacion de Sindico en este mes, le obliga a representarme quan merecidas teneis las gracias. Y assi os las doy, fiando, que en todo lo que adelante se ofreciere

conti-

continuareis lo que hasta agora, de que me dare siempre por muy servido, y tendre presente. Datt. &c.

Este pues, Señor, socorro de gente, que a lo vltimo de su Sindicado, solicitò, y consiguio, el Suplicante, como resulta de lo referido; con las otras Compañias, que despues, de nuevo, se levantaron en el Reyno, en que tambien influyò el Suplicante, fue [38] gran parte de que se luziese la Empressa, y se ganasse aquella Ciudad tan ilustre, Cabeça de todo el Principado, el año de cinquenta y dos, despues de doze, que la gozava el enemigo.

38. Es lo que afirma este numero, tan cõstante, como notorio a V. Magestad, y a sus Reales Consejos.

El siguiente de 53. en q̃ era ya Virrey el Duque de Montalto, auiendo fenecido del todo, el servicio de los mil y ducientos hombres, que se ofrecio en las vltimas Cortes; y estando en pie las vrgencias, que le hazian necessario; se recurrio a los Estamentos, para que, en la forma, que fuera Cortes pueden, ofreciessen otro, equivalente a aquel. Y interponiendose algunos a dificultarlo, no cessò, por seis meses [39] continuos, el Suplicante, de procurar por quantos caminos, medios, y razones, se le ofrecieron, se deliberase; sin que los sentimientos grandes, que contra èl, y sus esfuerços, los que sentian diferente, ostentavan; pudiessen jamas apartarle, o retardarle, de continuarlos.

39. Resulta de vna carta del Vicicanceller, q̃ presenta con rubrica del num. 91. y en particular de su postdata.

Pero conociẽdo lo mal, q̃ se logravan, y el riezgo, q̃ de la dilaciõ resultava; hallãdose esse año, en la Ciudad, Iurado en Cap por los Nobles, los convirtio en disponer en ella, la concession del servicio, como con efecto se [40] consiguiò. Y a su imitacion despues, en las otras Ciudades, y Villas del Reyno.

40. Consta por los papeles rubricados cõ los num. 91. 92. y 93.

Y dello resultò, el hallarse [41] sus Banderas en el socorro de Girona. Faccion, de que dependian otros sucessos de igual peso, que consideracion, y cuydado.

41. Lo contenido en este numero es notorio, y resulta de la conferencia del tiempo en que se efetuò este servicio, con el del socorro de Girona, y de los otros progressos, que se le siguieron.

Y lo mucho, que por si, y por la saçon en que se

obrò eſte ſervicio, llegò a importar, lo eſtàn pregonando, aſsi el extraordinario aprecio, que del hizieron [42] los mayores miniſtros de V. Mageſt. como las gracias, y favores, que por el, el Señor Don Iuan, hallandoſe entonces en Barcelona, por repetidas cartas, le (43) duplicò.

42. Entre otras, que recibio, es vna carta del Vicicanceller, que preſenta rubricada con el num. 92.

43. Preſenta dos cartas del Señor Don Iuan con rubricas de los num. 91. y 93.

Concluyendo la primera (cuya fecha es de 28. de Agoſto) ſignificandole *el deſeo con que ſu Alteza quedava, de que, de la relacion, que del haria a V. Mageſt. experimentaſe efectos muy correſpondientes a la Real Grandeza de V. Mageſtad.*

Y ponderandole en la ſegunda (de 4. de Setiembre ſiguiente) entre otras circunſtancias, que le añadian eſtimacion, la de *la ocaſion tan oportuna en que ſe avia conſeguido.* Y inſtandole por *la brevedad de ſu execucion.*

Ganado, mediante la negociacion del Suplicante, eſte exemplar, corrieron por el miſmo camino de las Ciudades, y Villas del Reyno, los ſervicios, que los años [44] ſiguientes, en el, ſe hizieron: interviniendo tambien, en algunos, ſu voto; y [45] influyendo en los demas, ſu interpoſicion para con todos los de ſus dependientes, que acertaron a tenerle.

44. Es notorio, que haſta el año de 1659. que ſe bolviò a hazer ſervicio por los Eſtamentos, ſe hizieron por las Ciudades, y Villas del Reyno. Y conſta por los Archivos del Eſtamento Militar, y de la Ciudad.

45. Reſulta de los papeles rubricados cō los numeros. 81. 107. 108. 109 110. 113. 114. 115. 116. 117, 140. y otros.

Y en varios altercados, que aſsi en los Eſtamentos, ſobre las concurrencias en las eſtracciones de Sindico (cuyos debates fueron muy [46] repetidos, y duraron largo tiempo) como en la Ciudad, las vezes, que rigio oficio en ella; ſiempre [47] puſo la mira en esforçar lo mejor, y de mayor ſervicio de V. Mageſt. y conveniencia del bien publico; por mas, que ſe opuſieſſe a intereſes particulares de los ſugetos de mayor ſupoſicion; ni de las perſonas, que le eran mas eſtrechas en ſangre, o amiſtad.

46. Conſta por los papeles rubricados con los n. 81. 105. 123. 127. 130. 133. 138, 139. y 141.

47. Reſulta de los papeles rubricados con los num. 81. 97. 101. 103. 105. 118. 123. 124. 133: 134. 136. y 140.

Todo eſto; y el procurar ſiempre, ajuſtar, lo mas que le era poſsible, ſu ſentir a las maximas, y dictamenes de los primeros Miniſtros de V. Ma-

geſt.

gest. y el no poder ignorarse los estava [48] con frequencia consultando, y estudiando razones cõ que poder esforçar lo que le respondian: quanto le grangeò [49] de aplauso, y acceptacion, para con ellos; tanto fue, lo que le fue concitando de sinsabores, de sentimientos, y contrastes de los mas de los que tienen voto en entrambas partes; hasta llegar, de vno en otro lance, a hazerle perder del todo, la mano, y sequito, que antes tenia en ellas.

48. Resulta de los papeles rubricados con los num. 103. 122. 128. 131. 132. 142. 144. 145 146. y de otros de los sitados en los numeros 45. 46. y 47.

49. Resulta de los papeles sitados en los numeros antecedentes. Y en particular por los del numero 47.

Y de suerte, que no pudo dexar de conocer, que seria ya, mas de embaraço, que de servicio, el sortear en los puestos, y oficios de aquellos gremios.

Y por remover este escollo, donde parece, que muchos, y muy importãtes negocios, soçobravã; entre otros varios medios, que fue intentando, no omitio [50] tan poco su fineza, el valerse del de renunciar a la insaculacion destos cargos.

50. Resulta de los papeles rubricados con los numeros 132. 133. y 134.

Pusolo pues, con efecto en execucion el año 1659 participando [51] à los Ministros de V. Magestad los fuertes motivos, que le asistian para averlos renunciado.

51. consta por los papeles sitados en el numero antecedente, a que se añade otro rubricado con el num. 136.

Si bien V. Magestad fue servido responder al informe, que hizo el Virrey, la Real carta [52] de 25. de Iunio de dicho año, que dize assi.

52. Presenta vna copia desta Real carta con rubrica del numero 137.

Ilustre Marques de Camaraça, Primo, mi Lugartiniente, y Capitan General. Hase visto vuestra carta de 6. del passado, en que respondeis al informe, que os mande pedir sobre los dos autos de renunciaciones, que hizo el Conde de Cervellon, el vno a la insaculacion en que estava para concurrir al oficio de Sindico del Estamento Militar, y el otro a la insaculacion en la bolsa de Nobles, y Cavalleros de los oficios de essa Ciudad en que le mandè poner. Y atendiendo a las buenas partes, que en el Conde concurrẽ, de q̃ tengo TANTA satisfaciõ, y vos tambien me informais, he resuelto no aprovar estas renunciaciones. Y assi os encargo, y mando, que le digais, que desista desta pretension, y que si forteare en el Sindicado del Estamento, o en alguno de los oficios de essa Ciudad,

me

me darè por servido de que los exerça Datt,&c.

Y asi le fue precisso, obedeciendo a V. Magestad, sacrificarse en bolver [53] a exponer su zelo al Torrente de tales, y tantas contradiciones, como en aquellos vltimos años tenia experimentadas.

53. Consta por el papel rubricado con el numero 138.

Antes desto, en 15. de Iunio del año de 1658. que vna Esquadra de Vageles de guerra Ingleses llegò a la playa del Grao de Valencia, con designio de apressar tres Naves de trigo que avia en ella; tuvo [54] a su cargo el Suplicãte la principal defensa dellas, y mayor ofensa del enemigo. Y peleandose, con gran tezon, desde las cinco de la tarde hasta las ocho, estuvo todo [55] esse tiempo, hecho blanco, a cuerpo descubierto, de las balas Inglesas, que pretendian dessalojarle de su puesto, por ser de donde, por mas eminente, recebian mayor daño. Y se huviera conseguido del todo, el impedirles se vtilassen dellas, si los marineros de las dos, fiados en lo que los de su nacion tenian capitulado con la Inglesa, no se las huvieran, (por no aventurar los buques) entregado.

54. Lo que afirma este numero es notorio, a quantos Ministros tiene V. Mageſt. en aquel Reyno, por averlo obrado el Suplicante a vista suya, con ocasion de aver ido al Grao a asistir al Virrey en aquel acontecimiento. Y lo era entonces el Duque de Montalto, que podrà informar dello a V. Magestad.

55. Cõsta por lo expressado en el numero antecedente.

El siguiente de 1659. se bolviò a hazer servicio, en la forma antigua, por los Estamentos del Reyno, y con la misma intervencion, de [56] su voto, y de otros, que para que fuesse copioso, con la aplicacion acostumbrada, afectò ganar.

56. Consta por el papel rubricado con el numero 135.

Hizo mas celebre este servicio, que los precedentes, el llevar por Corona, el ajuste de las pazes con Francia, que inmediatamente se le siguiò, y se publicaron [57] en Valencia, mediado Febrero de 1660. quedando con ellas, la de Aragon, libre de las invaciones, que por tan continuados años la avian infestado.

57. Es notorio. Y por ello se cantò el Te Deum Laudamus en la Matriz de Valẽcia, y se celebraron fiestas, y regozijos publicos.

Convirtiò, con esto, el Suplicante, todos sus afectos a las demas conveniencias, que faltavan, para dexar cabalmente tranquilo, y bien afortunado al Reyno; que, por serlo, de vno de los mas estimados de V. Magestad, recaen todas, entre las

de

de mayor importancia de su Real servicio.

Y como los reputase por impossibles de conseguir, menos, que sirviendose V. Mageſt. de celebrarle Cortes; puesto que en las del año 45. los años en que al mismo tiempo se hallava la Monarquia, no 58. le dio a V. Mageſt de detenerse lo que se necessitava, para perficionar las grandes importancias del bien publico, que quedaron por establecer; como ni tampoco, para tratar del reparo de quiebras sumamente perjudiciales, que ya entonces se reconocian, y despues 59. fueron creciendo tanto, que amenaçavan vna perniciosissima ruyna.

58. Resulta de que solo se pudo detener V. Magestad en estas Cortes treynta, y seys dias. En que apenas huvo tiempo para dexar perficionadas las materias del servicio. Y vn sin numero de importancias del bien publico, y muy substanciales, quedaron sin tratar, y otras sin perficionar.

Y en particular en 60. todo lo tocante a la administracion de la justicia: llegandose a hallar, en aquella saçon, en que se acabaron de efetuar las pazes, tan descaecida, que avian tomado por medio de exercerla, los Ministros a cuyo cargo estava entonces, el admitir a la vna parcialidad de los bandidos, para que la ayudassen a perseguir los de la otra. Siguiendose, deste formar vn cuerpo Ministros con delinquentes (aunque para el fin dicho) tan lamentables efectos, que creciendo, con imaginaria parcial, el sin respeto, que la tenian, llegò a hallarse el Reyno en breve, inundado de la sangre de sus hijos, y ardiendo por todas partes en incendios de atrocidades.

59. Bien notorio, y sumamente lastimoso ha sido el Estado a que ha llegado el Reyno en materias de fraudes, proligidad de pleytos, y gravedad de delitos.

60. Quanto contiene este capitulo es publico, y bien llorado por los que alimentan en su pecho alguna porcion de zelo de la honra de Dios, de la buena administracion de la justicia, y de la reputacion del Reyno: pues todo padecia lo que se sabe.

El zelo pues, Señor, de que estos, y otros graves daños, consiguiessen su reparo, le obligò a desear, y a procurar las Cortes teniendo este, por el mas importante servicio de V. Magestad: mayormente pudiendose en ellas, lograr entrambos; puesto que se acostumbra conceder en todas, el mayor donativo que cabe en la possibilidad del Reyno.

Y no por vn año solo, ni sujeto a otras imperfecciones, que (respeto de no 61. poder, fuera dellas, obligar a que las Vniversidades contribuyan con

61. Es constante segun fueros, y privilegios del Reyno. Y aun pa-

con lo que ſe les ſeñala, y pide a cada vna) le dexan [62] deſigual, y fantaſtico, en gran parte: ſino por muchos años, y enteramente perfecto, y efectivo.

Como mas largamente ſe lo ſignificò todo, al Conde de Albatera, vno de los Miniſtros del Real Conſejo Supremo de Aragon, quando por [63] orden de V. Mageſtad ſe vio con el, por los vltimos de Abril de 1662. en el Convento de Lorito.

Y de no averſe celebrado (quedando ſin reparo todo lo referido) reſultò en Iunio ſiguiente de 1663. el mas execrando atrevimiento, y mas en deſcredito de la Iuſticia, que ſe pudiera imaginar, executado [64] por los Labradores de la guerta en los dias de 25. y 26. de dicho mes, pues con las armas en la mano cobraron della, mas de quarenta preſſos. Y obtuvieron varias exempciones de lo que devian contribuyr a la Ciudad.

No ceſſò [65] en eſte tiempo, y caſo; el Suplicante, de ofrecer ſu perſona al Virrey, para el caſtigo de tan enorme inſulto; ni de ſuplicarle, admitieſſe los ofrecimientos de la Diputacion, de la Ciudad, y de toda la Nobleza, con otros muchos de particulares, que inſtavan les dieſſe lugar a tomar ſatisfacion, igual al loco deſman, y temeridad de aquella gente.

Pero quando (por conſejo de algunos, de cuya profeſsion, y experiencia ſe hallava muy diſtante aquel ſuceſſo, y por interpoſicion de muchos Eccleſiaſticos) le vio reſuelto, a que los Iurados firmaſſen, el papel de lo que les avia concedido. Y que dificultandolo eſtos, perſiſtiò en lo miſmo, ordenandole al Suplicante fueſſe a perſuadirles lo executaſſen; conociendo ſer ya eſte, caſo, en que, por la obediencia devida a vn Alter nos de la Real perſona de V. Mageſtad, ſe hallava tenido a obrar contra lo miſmo, que eſtava ſintiendo, no dudò de ponerlo por obra, ni dexò de repreſen-

tar

---

ra que en Cortes queden obligados los auſentes, ſe les acuſa juridicamenre la contumacia a ſu convocacion, y ſe declara aver incurrido en ella.

62. La experiencia de los muchos lugares (y aun tal vez de alguna Ciudad) que dexan de dar la cantidad que ſe le ha pedido; y otros, que ſolo embian la parte que les parece; lo eſtà manifeſtando.

63. Aſsi lo ſignifica la carta, que le eſcriviò el Conde, para ajuſtar el pueſto donde ſe avian de ver.

64. Siendo tan reciente el ſuceſſo, y tantas, y tan preſentes las noticias que V Mageſtad, y ſus Reales Miniſtros tienen de lo mas individual del, no ſe neceſſita de papeles que reuciten ſus memorias.

65. No duda el Suplicante, que por las relaciones que el Virrey, y otros Miniſtros hizieron a V. Mageſt. deſte acontecImienro, le cõſtarà tambien a V. Mageſtad quanto cõtiene eſte Capitulo.

car a los Iurados quantas razones le parecieron a proposito, hasta [66] que, con el arbitrio, que les dio para salvar los derechos de la Ciudad, lo executaron.

Sirviendo a V. Mageſtad quanto ſe dexa entender, aſsi en los vnos, como en los otros esfuerços. En los primeros, deſeando, y procurando lo que convenia a la autoridad de la Iuſticia. Y en los ſegundos, atajando los daños, que podian reſultar de la dilacion en dar vno, o otro, fin, a vn movimiento popular.

De no averſe caſtigado eſte, fueron de cada dia reſultando [67] graves accidentes por todo el Reyno. Notable perjuizio al Patrimonio de la Ciudad. Y vn total ſinreſpeto a la Iuſticia.

Y finalmente, el nombrar [68] al principio deſte año de 1664. los tres braços, al Suplicante, para que en nombre del Reyno fueſſe a ſuplicar, poſtrado a los Reales pies de V. Mageſtad, el remedio de todos eſtos daños; y a ſolicitar la venida del nuevo Virrey, Marques de Aſtorga, y de San Roman.

Y con aver eſcuſado el Suplicante, ya por tres [69] vezes, el executar las embaxadas en que le tuvo nombrado la Ciudad, procurando dar, por otros medios menos coſtoſos, cobro a aquellos negocios, porque, le pretendia embiar.

Reconociendo aora, la ſuma importancia de eſte, y que con qualquier dilacion era infinito lo que ſe aventurava, partiò luego al punto, y no [70] parò vn inſtante de yr informando ya a vnos, ya a otros Miniſtros de V. Mageſtad del Eſtado en que ſe hallava el Reyno, y de los medios que ſe podrian aplicar para ſu reparo, y reſtauracion.

Y quādo huvo partido ya, a exercer ſu cargo, el Marques. Y entre las otras honras, que recibiò de V. Mageſtad el Suplicante, ſignificādoſele [71] ſeria de ſu Real ſervicio, que fueſſe a aſsiſtirle en la

exe-

66. Tiene por cierto el Suplicante, que el Virrey haura referido a V. Mageſtad quanto obrò en eſto, pues al entregarle el papel firmado de los Iurados, dandole en publico las gracias por ello, añadiò que eſcriviria a V. Mageſtad el aprecio que hazia deſte ſervicio. Y le obligò a hazerle tā particular, la experiencia de no averſele logrado los eſfuerços, q̄ otras perſonas, que interpuſo para perſuadir a que le firmaſſen, aviā aplicado.

67. Conſtale a V. Mageſtad por las relaciones que ſupone por ciertas el num. 65. como tambien por las repreſentaciones de la Ciudad.

68. Puſo el Suplicante en execucion eſta embaxada, y con ella ſe poſtrò a los pies de V. Mageſtad por los primeros de Março deſte año 1664.

69. Tres vezes reſolviò la Ciudad embiarle por lo tocante a las Baronias de Paterna, y otras, ſegun conſta por los papeles rubricados con los num. 148. y 152 y todas ellas eſcusò el executar eſta embaxada con medio tan coſtoſo para el Suplicante, como el tomar por ſu cuenta la formacion de vn papel del Eſtudio, y Cuerpo, que ſe vè por el, y tan fundado, que deſpues de viſto por el S. S. R Cōſejo de Aragon de orden de V. Mageſt. ſuſpēdiò, como en el por la Ciudad lo ſuplicava el Suplicante, la execucion de la venta de dichas Baronias. Conſta tambien por los papeles rubricados con los num. 142.

execucion de los ordenesque, llevava, (aviendolo participado al Reyno, que se conformò, como era de su obligacion, con lo que V. Mageſt. mandava) al aver [72] obedecido el Suplicante con toda puntualidad, y presteza esta insinuacion, que de la Real voluntad de V. Mageſtad se le hizo, se halla ya, lo grado, desde entonces, sus mas principales deseos, por lo que està [73] experimentando en la buena direccion del Marques, assistida de su gran prudencia, y acostumbrado valor; rendidos los Labradores, castigados los delinquentes, amada su afabilidad, y grandemente temida su justicia.

Lo que, ha sido el todo, de que, hallando modo el Suplicante, para poder esforçar este vltimo servicio, que, con su intervencion, acaba ⁜ de conceder, para la guerra de Portugal, el Estamento Militar: aya añadido a las referidas, esta nueva demostracion de su incessante anhelo al Real servicio, empleando en el caso, en orden a su mas breve, y provechoso logro, todo el arte, y aplicacion, que es notorio, y que cree participarà a V. Mageſtad el Marques.

Aviendo ya pues, Señor, concluido la narracion de lo sucedido en estos quinze años: y resultando della, el no aver el Suplicante, estado, en todos ellos, por vn breve tiempo, ocioso en el servicio de V. Mageſtad.

Antes bien executado, al principio dellos, servicios tan relevantes, como lo [74] fueron los dos socorros de gente, que introduxo en la Plaça de san Mateu, con que no solo se ataxò aquella invasion, que avia emprendido el Frances en el Reyno de Valencia, pero se puso limite al torrente de sus progressos contra España, pues desde entonces fue perdiendo lo que avia ganado en ella.

Y siendo la de Tortosa lo primero que las Reales armas de V. Mageſtad intentaron ganarle, se [75] dispuso el Suplicante, a imitacion de sus Progeni-

y 149. lo bien, que sintieron los Ministros de V. Mageſt. de los oficios, que hizo por escusar estas jornadas.

70. De lo que contiene este numero podran hazer a V. Mageſtad muy puntual relacion los Reales Ministros de V Mageſtad de los Consejos de Estado, y de Aragon.

71. Significoselo assi Don Luis de Ayanguren en 18. de Março deste año de 1664.

72. La puntualidad con q̃ obedeciò es bien notoria a V. Mageſt. y a sus Reales Ministros.

73. Es publico a todos, los felices sucessos, que de cada dia van resultando al Reyno del govierno del Marquez. Y en particular en los dos generos de importancias, que individua este numero.

⁜ Este servicio se ajustò en 19. de Iunio de 1664 de vn Tercio de Infanteria, pagado, y cõ las ventajas, q̃ auran dado ya cuenta a V. Mageſt. sus Reales Ministros.

74. Resulta de lo que ha constado en los numeros 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. y 29.

75. Resulta de lo que ha constado, y queda representado del numero 31. al 32.

genitores, y con el afecto de continuar los servicios, que hasta entonces tenia hechos en guerra viva, a hallarse por su Persona en aquella empressa.

Y que ya que, la Real carta de V. Magstad de 9. de Noviembre de 1650. le cortò [76] los passos, que pensava acelerar por aquel camino; y le llamò a que siguiesse el de solicitar en Valencia las assistencias de que irian necessitando los Reales Exercitos, que fuessen conquistando a Cataluña; appressurò tanto [77] los que por el; fue dando, como se ha visto lo significan las Reales cartas de V. Magest. Las del Señor Don Iuan. Y otras de los mayores Ministros desta Corona.

76. Resulta por inspeccion de dicha carta Real que copiò el num. 32.

77. Resulta de lo que ha constado en los numeros 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40. 41. 42. 43. 44. 45. 46. y 47.

Por las quales consta [78] aver influido arto, y logrado no poca parte En la toma de Tortosa, En la recuperacion de Barcelona, En la defensa de Girona, y En la conclusion de la conquista de Cataluña, que franqueò la vltima disposicion a las Pazes.

78. Consta por lo citado en el numero antecedente.

Y de que estos tan continuados servicios, que, en orden a que los Reales Exercitos, que se emplearon en todas estas Conquistas hasta conseguir las Pazes, fuessen, assistidos, y engrossados, executò el Suplicante; son en el, de igual aprecio a los que pudiera lograr en lo mas empeñado de la guerra; consta tambien por lo que se ha visto, que sus Generales, para que los obrasse, le sacarō [79] della: y q̄ V. Magest. con tener [80] experiencia de lo que se procurava señalar en la profesion de las armas, y de los buenos sucessos, que conseguia con ellas; no [81] le permitiò bolver a continuarlos; por mas que con toda instancia, estava suplicando se le permitiesse seguir empressas, q̄ erā de las de mayor importancia a la restauracion de Cataluña.

79. Consta por lo q̄ quedà referido, y provedo en el numero 30.

80. Resulta de lo que antes de conseguir el Titulo obrò en el socorro de Tarragona, y otros lances de guerra en que se hallò. Y despues, por lo referido, y provado en los numeros. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. y 29.

81. Consta por la Real carta citada en el numero 32.

Y queaun despues de las Pazes, ha proseguido [82] iguales servicios en orden a restituir a la Iusticia en todo su antiguo lustre, y esplendor. En que, aventurò tanto mas su Persona, y Vida de lo que en

82. Resulta de lo q ha cõstado en los numeros 55.56. 57.58.59.60. 61.62. 63. 64 65. 66. 67.68.69.70.71.

en guerra abierta lo estuvieran, quanto va; del entrar apercebido en ella, a quedar expuesto al riezgo de padecer vna traicion de tantas quantas, al doblar de noche las esquinas de las calles, solian entonces executar los Facinerosos, a quien, y a sus valedores, con cada vno de los esfuerços, que en favor de la Iusticia, el Suplicante hazia contra ellos, estava irritando mas, de cada dia.

83. Consta por lo sitado en el numero antecedente.

Que assi mismo los ha continuado en 83. otras varias importancias del bien Comun, que assi en los Estamentos, como en el govierno de la Ciudad, ha solicitado con todo afan, viveza, y actividad.

† Resulta de lo referido despues del numero 73. debaxo de este ✱ señal.

Y en papticular, que ha servido tambien a V. Magest. concurriendo (con el afecto, y aplicacion acostumbrada en todos los demas servicios precedentes, que se han conseguido del Reyno) a la concession del † que en 19. del mes de Iunio deste año de 1664. se ha ofrecido a V. Magest. en el Estamẽto Militar, de vn Tercio, para la recuperacion del Reyno de Portugal.

84. Resulta de lo que ha constado en los numeros 48. 47. 48. 49. 50. y 51.

Y que, por aver sido tan extraordinarios los esfuerços, que en orden a salir con algunos de los referidos negociados, le ha sido precisso hazer, ya en el vno, ya en el otro de los dichos Gremios; y concurrir en cada vno dellos, votos de tantos sugetos, tan varios en dictamenes, tan distantes en afectos, y tan opuestos en intereses, son 84. tambien tantas, las voluntades, que le faltan de las que antes tenia por muy suyas, que la manifiesta aversion, que le muestran las mas, le està publicando poco menos de inutil, a poder conseguir ya, en lo venidero, cosa, que tenga algo de hechura, o escabrosidad.

85. El vltimo oficio que sorteò el Suplicante, fue el de Iurado en Cap de la Ciudad el año de 1658. y de entonces hasta este año de 1664. ni en ella, ni en los Estamentos del Reyno, ha tenido oficio alguno.

Y vltimamente, que ni aun la suerte, le quiere para los oficios en que se halla insaculado, pues ha 85. seis años, que no ha salido a alguno dellos. Y es muy contingente que passen otros muchos en

que

que le tenga tan ocioſo como en eſtos.

No acertandolo pues, a eſtar jamàs, Señor, el Suplicante en ſervicio de V. Mageſtad; tendrà por premio de todos los repreſentados, que V. Mageſtad ſe ſirva de emplearle en el dicho Cargo de Baylo General, que ha vacado en el Reyno de Valencia.

Pueſto, que en el, podrà, exercitar ſu afecto En dar el cobro, que ſe requiere, à la Real hazienda de V. Mageſtad; En cuydar de atajar ſus deſperdicios; En eſcarmentar con rigor, y zelo, a quantos ſe atrevieren a tratar de defraudarla; Y en efecto, En exercer para con ella, Todos los miſmos oficios con que, en quatro vezes, que en diferentes tiẽpos, han ſervido eſte Pueſto ſus Abuelos, acertaron a adquirilla varios aumentos, y no pequeños beneficios.

Y pues la miſma pretenſion ha venido a acordar eſtos ſervicios, que en el miſmo Oficio de dicha Baylia General de aquel Reyno, obraron ſus Abuelos (por mas que eſtè creyendo, que para conſeguir, ſe le haga merced della, no neceſsita repreſentar otros, que la parte de los ſuyos propios, que queda referida, y ha executado del dicho año de 1649 acà: y que eſta miſma modeſtia, atencion, y templanza, que ha obſervado en diferir haſta aora, el repreſentarlos, a de dar motivo a que juzgue V. Mageſtad ſer ya, deſpues de los muchos años en que los ha cõtinuado, tiempo, de que ſe lè galardonen) no parece puede eſcuſar, ni tampoco dexar de parecer muy del intentento, el poner tambien en la Real Conſideracion de V. Mageſtad.

Que eſte cargo de Bayle General, le adquiriò Iuan Mercader (ſexto Abuelo Paterno del Suplicante, y vno de los mas ſeñalados Sugetos deſta Familia, que ſiendo [86] de las Muy Principales, y Nobles, que ſe trasladaron a aquel Reyno en ſu Conquiſta, la intitula [87] el Señor Rey Don Felipe

86.
Es notorio, y lo afirma entre otros el Licẽciado Fãnciſco Caſcales en ſus diſcurſos hiſtoricos de Murcia. tit. Mercader fol. 354.

87.
Intitulala Nobiliſsima dicho Señor Rey en ſn Real Privilegio deſpachado en favor de Don Gaſpar Mercader primer Conde de de Buñol en Valladolid a 3. de Mayo 1604.

88.
Conſta de lo que refiere Zurita en varios capitulos de ſu lib. 11. tratando del largo interregno, que huvo en la Corona de Aragon por muerte de ſu Rey el Señor Don Martin.

89 y 90.
Lo contenido en eſtos dos numeros conſta por el Real Privilegio primero de los del Se-

lipe, Padre de V. Magestad: Nobilissima) y no menos, que en razon de lo mucho, que por si, y con los de su Linaje, cooperò [88] en que saliesse a favor del Señor Infante de Castilla D. Fernando (tambien sexto Abuelo de V. Magest.) la Declaracion que se pronunciò en Caspe, de averle pertenecido por muerte del dicho Señor Rey de Aragon Don Martin, Todos los Reynos de aquella Corona: Y por lo, q̄ siendo assi, q̄ entonces se [89] hallava este oficio totalmente relaxado, fiava su Magestad del dicho Iuan Mercader le restituiria [90] a su antigua observancia.

Y que aviendole adquirido mediante aquellos Preciosos servicios, y para este fin Tan importante al Regio Patrimonio; sirviò este Cavallero en el, por [91] mas de treynta años al dicho Señor Rey Don Fernando (que fue el primero de los deste nombre entre los de Aragon) y a su hijo el Señor Rey D. Alonso el Quinto.

Que despues de su muerte, continuò sus servicios, en el mismo oficio de Bayle General, su hijo Berenguer Mercader, Quinto Abuelo Paterno del Suplicante, primer Baron de Buñol, y Camarero del dicho Señor Rey Don Alonso el Quinto: por mas [92] de 28. años: que alcançaron tambien el Reynado del Señor Rey Don Iuan el Segundo, Quinto Abuelo de V. Magestad.

Que los prosiguiò despues, Honorato Berenguer Mercader, hijo del antecedente; y segundo Baron de Buñol, por [93] espacio de 31. años, pues tantos fueron los que fue tambien Bayle General del dicho Señor Rey Don Iuan el Segundo, y del Señor Rey Don Fernando el Catolico, Quarto Abuelo de V. Magestad.

Y que a los Señores Reyes Felipes, Abuelo, y Padre, de V. Magestad, sirviò tambien, en [94] el mismo oficio de Bayle General, Don Gaspar Mercader, Septimo Baron de Buñol, y Abuelo

tam-

ñor Rey Don Fernando el primero, que andan en el tomo de los privilegios de Valēcia fol. 171. col. 3. en el qual se hallan estas palabras: Ecce quod nos volentes reducere officium Baiuliæ generalis Regni Valentiæ supradicti, ad ordinem antiquitus observatū, quod propter alienationem, & dissipationem nostri Regij Patrimonii, factam per dictos Reges Progenitores nostros fuit, & est totaliter perturbatum, commisimus officium supradictum, fideli nostro Ioanni Mercaderij, &c.

91. La declaracion, que se pronunciò en Caspe por los nueve Iuezes nōbrados por los Reynos de Aragon, y de Valencia, y por el principado de Cataluña en favor del Señor Infante Don Fernando, fue en 28. de Iunio del año de 1412. y en 27. del mes de Octubre del año de 1413. ya se halla en el Privilegio citado en el numero antecedente que era Bayle General del Reyno de Valencia este Iuan Mercader. El qual muriò en 29. de Noviembre de 1443. con que sirviò este oficio mas de 30. años.

92. Sucediò a su Padre en 29. de Noviembre de 1443. y en el tomo de los reales Privilegios de Valancia se halla vno, que es el 53. de los del Señor Rey D. Alfonso el Tercero de Valencia y Quinto de Aragon por el qual cōsta que era su Bayle General en el Reyno de Valencia. Y muriò en 1. de Octubre de de 1471. de que resulta que sirviò este oficio mas de 28. años.

tambien Paterno,de! Suplicante.

Y si bien,toda esta cõtinuacion de Mas de Cien años de Tales servicios como los que resultan de varios papeles: logrados en el Mismo oficio, que pretende : con averlos efectuado todos, Abuelos Paternos del Suplicante,pertenecen derechamẽte a la Casa de Buñol,que su Primohermano,y Yerno,el Conde don Gaston Mercader,possee:el juntarse Esta,con la Suya de Cervellon,en Don Gaspar de Cervellon,y Mercader su Nieto; le da accion a que los pueda representar tambien entre los suyos: Y en nõbre de Todos,suplicar a V.Magestad sea servido de honrar,por los vnos , y los otros,a Entrambas Casas;haziendo al Suplicante la merced del dicho oficio de Bayle General del Reyno de Valencia , que con todo rendimiento suplica,y humilde espera,y se promete, de la Real Grandeza de V.Magestad.

63.
Este sucedio a su Padre en 1.de Otubre de 1471.y en el tomo de los Reales Privilegios de Valencia se halla vno,que es el 7.de los del Señor Rey D.Fernãdo el II.por el qual consta que era su Bayle General del Reyno de Valencia. Y murio en 20.de Abril de 1503.de que se sigue, que sirvio este oficio mas de 31.años.

64.
Lo que contiene este capitulo , por ser tan vezino a estos tiempos,es bien notorio a todos,y consta por muchas cartas Reales,en que estos Señores Reyes le encargavan,como a su Bayle General varios negocios de su Real Patrimonio,que se hallan registradas en el Archivo de la Baylia.